

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 14,165 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. LVI

Lunes 18 de octubre de 2021

Poder Judicial del Estado de Baja California

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

COORDINACIÓN DE PERITOS

Con fundamento en el artículo 168 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, en relación con los numerales 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Baja California, y en cumplimiento al punto de acuerdo 6.01 dictado en sesión plenaria de fecha 14 de octubre del dos mil veintiuno por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con la finalidad de integrar el **“PADRÓN DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON INICIO DE VIGENCIA EN EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”**:

CONVOCA

A las personas versadas en las ramas y especialidades que se señalan en el **Anexo I** de la presente convocatoria, así como en las diversas materias del conocimiento humano, de reconocida solvencia moral, que cuenten con título en el **arte, ciencia o técnica**, sobre los cuales debe dictaminar, en caso de que estén legalmente reglamentados; o cuenten con experiencia y pericia en el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados y que reúnan los requisitos que establece la presente convocatoria de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- DEL REGISTRO DE NUEVO INGRESO Y RENOVACIÓN DEL PADRÓN DE PERITOS. El registro de las personas que van a integrar por primera vez el padrón de peritos llevarán a cabo el trámite de forma mixta (parte en línea y parte presencial), acorde a las bases **SEGUNDA, TERCERA y CUARTA** de esta convocatoria.

Por lo que respecta a los que ya forman parte del padrón y desean renovar su pertenencia, llevarán el proceso en línea de conformidad a las bases **QUINTA y SEXTA** de esta convocatoria.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS DE NUEVO INGRESO. Los interesados en ingresar por primera vez al padrón de peritos y auxiliares deberán acreditar que reúnen los requisitos que establece el artículo 11 del Reglamento que nos ocupa, siendo los siguientes:

I.- Nacionalidad Mexicana;

II.- Título Profesional expedido por Institución autorizada para tales efectos;

III.- Poseer cédula profesional expedida por autoridad legalmente facultada para ello;

IV.- Residencia efectiva en el Estado de Baja California por cuando menos el año inmediato anterior de manera ininterrumpida;

V.- Acreditar contar con buena fama en el concepto público y prestigio profesional;

VI.- No tener antecedentes penales;

VII.- Acreditar contar con conocimientos y estudios especializados impartidos por Institución oficial, en el cargo que desea desempeñar.

VIII.-Pertenecer preferentemente a cualquiera de los Colegios o Asociaciones de profesionistas en caso de que en la localidad se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el Departamento de Profesiones del Estado de Baja California.

IX.-Comprobar la actualización de sus conocimientos a través de respaldos académicos o capacitación recibida.

X.-Tratándose de peritos traductores de idiomas, deberá contar con certificado expedido por una institución oficial que haga constar que el interesado cuenta con capacidad como intérprete y no sólo tener conocimiento del idioma de que se trate, salvo acuerdo especial que emita el Consejo de la Judicatura cuando a su juicio no existan personas suficientes que reúnan este requisito.

Para las ramas que conforme a la Ley no se requiere un Título Profesional expedido por autoridad competente, no se exigirán los requisitos indicados en las fracciones II, III, VII y VIII del artículo anterior, sin embargo deberán acreditar tener probada experiencia en el arte, ciencia o técnica de que se trate y buen desempeño en el desarrollo de las actividades inherentes al mismo”.

Los aspirantes a ser peritos intérpretes del idioma inglés, quedan excluidos de los requisitos señalados en la fracción X del artículo 11 del Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Baja California; debiendo dichos aspirantes exhibir Título Profesional de Licenciado en Traducción del Idioma Inglés, o bien, de Licenciado en Traducción, o en su caso contar con la Especialidad de Traducción e Interpretación, impartida por institución educativa autorizada para ello.

Para el caso de intérpretes o traductores de una lengua indígena, podrán presentar original y copia para su cotejo, certificación o en su caso, la constancia en la cual se establezca la lengua que se habla, con la variante o región de donde es originario, expedida por autoridad o institución pública o privada.

En relación con la fracción VII del artículo arriba citado, a los aspirantes a integrar el padrón dentro del área de Valuación de Inmuebles, se requiere contar con cédula personal de estudios de posgrado en Valuación, expedida por la Secretaría de Educación Pública de la Federación (especialidad en valuación); lo anterior conforme a la fracción III del numeral 13 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California.

TERCERA.- DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LAS PERSONAS QUE QUIERAN INGRESAR AL PADRÓN DE PERITOS. Las personas interesadas en ingresar al padrón de peritos, deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Original y copia del recibo de pago por la cantidad de \$1,780.97 pesos (mil setecientos ochenta pesos con 97/100 moneda nacional), por concepto de inscripción al padrón de peritos y auxiliares de la administración de justicia del Estado de Baja California.

El pago podrá realizarse a partir del día siguiente que se publique la presente convocatoria y **hasta el 29 de octubre del dos mil veintiuno**, en las Cajas del Fondo Auxiliar del Partido Judicial que corresponda; lo anterior con fundamento en el artículo 18 fracción I inciso N del Capítulo V de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California vigente.

- 2.- Original y copia del acta de nacimiento.
- 3.- Copia certificada por Notario Público de identificación oficial con fotografía.
- 4.- Carta de no antecedentes penales con una antigüedad que no exceda de un mes.
- 5.- Carta de residencia, que especifique que el sustentante ha residido cuando menos el año inmediato anterior y cuya expedición no exceda de un mes.
- 6.- Copia certificada por Notario Público de Título Profesional.
- 7.- Copia certificada por Notario Público de Cedula Federal y Registro Estatal de la misma.
- 8.- Currículum vitae.
- 9.- Copia certificada por Notario Público de documentales en las cuales se desglose especialización, preparación académica, actualización del profesionista.
- 10.- En su caso, original de constancia expedida por Colegio o asociación de profesionistas legalmente constituida y registrada ante el departamento de profesiones del Estado de Baja California, que acredite su pertenencia a ella.
- 11.- Una fotografía tamaño credencial a color, de frente y reciente.
- 12.- Tratándose de aspirantes a solicitar su inscripción en las categorías de síndico, interventor, albacea, tutor, curador y depositario se requiere que acredite cuando menos dos años en el ejercicio profesional específicamente en el área a la que aspira acreditar; tal como lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en sus numerales 218, 220, 221, 225 y demás aplicables. Para lo cual deberá exhibir documentación de la cual se advierta el periodo laborado de inicio a fin, los cargos que hubiere ocupado o bien la práctica constante y continua de la profesión, de conformidad a lo siguiente:

a).- Para acreditar el ejercicio profesional deberá presentar copia certificada por Notario Público de los nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de Licenciado en Derecho o abogado en relación con el área a la que aspira ingresar, así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñó.

b).- Para acreditar el ejercicio libre de la profesión, deberán exhibir copias certificadas de aquellas promociones de las que se desprenda que el aspirante es el abogado patrono, debidamente selladas de recibido por la instancia que corresponda y *acompañadas del proveído correspondiente*.

13.- Un disco que contenga toda la documentación señalada en los puntos anteriores, de manera digitalizada en formato PDF, así como un archivo aparte que contenga la fotografía credencial.

Tratándose de documentos obrantes en idiomas diversos al castellano deberán presentarse debidamente legalizados, traducidos y certificados.

La documentación deberá presentarse físicamente para su cotejo el día y la hora que se les cite para tal efecto, de conformidad a la base **CUARTA** de la presente convocatoria.

CUARTA.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN PARA LAS PERSONAS QUE QUIERAN INGRESAR AL PADRÓN DE PERITOS. Las personas interesadas en ingresar por primera vez al padrón de peritos deberán de seguir los siguientes pasos:

1.- TRÁMITE EN LINEA.

1.1.- Dentro del periodo comprendido del diecinueve al veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el participante deberá ingresar al portal www.pjbc.gob.mx/peritos para crear un usuario y contraseña dentro del mismo, este será el medio por el cual se iniciará el trámite para el registro en el padrón. El usuario será la cuenta de correo electrónico del solicitante.

1.2.- Creada la cuenta, se activará al ingresar a la dirección electrónica que recibirá en su correo electrónico, luego se seleccionará la opción de registro para llenar el formulario con los datos solicitados.

1.3.- Llenado el formulario, el sistema generará el acuse respectivo enviándolo al correo electrónico registrado, lo anterior implica que el solicitante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el proceso, así como su conformidad con ellos.

2.- TRÁMITE PRESENCIAL.

2.1.- Hecho lo anterior, la página automáticamente generará la cita al profesionista para la recepción física de los documentos en el **periodo comprendido del veintisiete de octubre al cinco de noviembre del dos mil veintiuno.**

Misma que se llevará a cabo en el los Partidos Judiciales de Mexicali, Tijuana y Ensenada en el horario que les sea asignado por el sistema; el cual será entre las nueve y catorce horas con treinta minutos, en las siguientes ubicaciones:

Mexicali.- Coordinación de Peritos del Consejo de la Judicatura ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Judicial de Estado, sito en Avenida de los Héroes sin número, Centro Cívico y Comercial en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Tijuana.- Oficina de la Delegación de Oficialía Mayor ubicada en el segundo Piso del Edificio de Juzgados Penales, sito en Avenida de los Charros Numero 234 Fraccionamiento Jose Sandoval en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Ensenada.- Oficina de la Delegación de Oficialía Mayor ubicada en el tercer Piso del Edificio de Juzgados Civiles y Familiares, sito en Avenida Dr. Pedro Loyola Numero 491 Colonia Carlos Pacheco en la ciudad de Ensenada, Baja California.

2.2.- Los participantes deben presentarse a la cita cuando menos quince minutos antes de la hora con el acuse que se les generó en la página, lo anterior para corroborar que la cita se haya generado correctamente. **Las personas que no asistan a la cita asignada, se entenderá que no desean continuar con el proceso de registro al padrón de peritos para el año dos mil veintidós.**

QUINTA.- DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA RENOVAR LA PERTENENCIA AL PADRÓN DE PERITOS. En el caso de las personas que actualmente se encuentran registrados en el padrón de peritos y que deseen continuar formando parte del mismo, deberán exhibir lo siguiente:

1.- Original del recibo de pago por la cantidad \$1,780.97 pesos (mil setecientos ochenta pesos con 97/100 moneda nacional) por concepto de inscripción al padrón de peritos y auxiliares de la administración de justicia del Estado de Baja California.

El pago podrá realizarse a partir del día siguiente que se publique la presente convocatoria y **hasta el treinta de octubre del dos mil veintiuno**, en las Cajas del Fondo Auxiliar del Partido Judicial que corresponda; lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracción I inciso N de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California vigente.

2.- Carta de no antecedentes penales con una antigüedad que no exceda de un mes.

3.- Carta de residencia, que especifique residencia de cuando menos el año inmediato anterior y cuya expedición no exceda de un mes.

Los peritos y auxiliares que deseen ampliar su registro en lo que a materias se refiere, deberán efectuar el trámite de manera presencial en los mismos términos que se establecen en las bases **SEGUNDA, TERCERA y CUARTA** de la presente convocatoria.

SEXTA.- REGISTRO DE DOCUMENTOS EN LÍNEA. Los peritos y auxiliares que deseen renovar su pertenencia al padrón deberán de seguir las siguientes instrucciones:

1.- TRÁMITE EN LINEA.

1.1- Dentro del periodo comprendido entre el dieciocho de octubre al cinco de noviembre del dos mil veintiuno, el perito deberán entrar a la dirección www.pjbc.gob.mx/peritos para crear un usuario y contraseña dentro del portal; este será el medio por el cual se llevará a cabo el trámite, el usuario será la cuenta de correo electrónico del solicitante, y este debe coincidir con el registrado con anterioridad; así mismo, deberá tener a la mano el folio de constancia del ciclo anterior, **de lo contrario se seguirá el trámite como nuevo ingreso** de conformidad a las bases **SEGUNDA, TERCERA y CUARTA** de la presente convocatoria.

1.2.- Creada la cuenta, debe ser activada mediante la dirección electrónica que recibirá en su correo electrónico, luego deberá ingresar a ella y seleccionar la opción de registro para llenar el formulario con los datos solicitados.

1.3.- Llenado el formulario, el sistema generará el acuse respectivo enviándolo al correo electrónico registrado.

2.- CARGA DE DOCUMENTOS A LA PLATAFORMA.

2.1.- Llenado el formulario, deberá cargarse a la plataforma, la documentación requerida en la base **QUINTA** de la presente convocatoria con las siguientes especificaciones:

- En un solo archivo en formato PDF.
- No debe exceder de un peso mayor a 7 Mb
- La resolución del archivo no debe de pasar las 200 pixeles por pulgada (dpi).

De no seguirse lo indicado, se le tendrá por no presentada la documentación.

2.2.- Efectuado lo anterior, el sistema generará el acuse respectivo enviándolo al correo electrónico registrado, **esto no constituye su inscripción al padrón ni garantiza su admisión.**

Es responsabilidad del interesado, el ingreso correcto de su información, ya que con ella, en caso de reunir lo requerido para integrar el padrón de peritos, se expedirá la constancia respectiva.

En ningún caso se otorgará prórroga para el trámite, y no se admitirá documentación incompleta o incorrecta.

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN DE LISTA PRELIMINAR y SUS EFECTOS. El día **quince de noviembre del dos mil veintiuno** el Consejo de la Judicatura publicará en el Boletín Judicial del Estado la lista preliminar, con la finalidad de que cualquier persona formule escrito de manera respetuosa manifestando las observaciones que estime pertinentes respecto de la fama en el concepto público y prestigio profesional de los participantes que registren solicitud, así como los interesados en continuar registrados en la lista de peritos, **dichas opiniones podrán ser presentadas a partir de la citada publicación hasta el día veintidós de noviembre del año dos mil**

veintiuno, mismas que deberán dirigir al Pleno del Consejo de la Judicatura a través del correo electrónico coordinación.peritos@pjbc.gob.mx

Dicha publicación no implica el registro al padrón de peritos para el año dos mil veintidós, únicamente tiene el efecto de dar a conocer al público en general el nombre de las personas que solicitan su inclusión en el padrón, con la finalidad de que emitan la opinión que corresponda.

OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS. En todo momento la Coordinación de Peritos, podrá llevar a cabo las indagaciones pertinentes para verificar la certeza e idoneidad de la información proporcionada, realizando los trámites conducentes ante instituciones públicas o privadas, lo anterior conforme al artículo 12 del Reglamento que nos rige.

Así mismo, de ser necesario la Coordinación podrá requerir al profesionista para que dentro de un término de dos días hábiles, presente en físico la documentación solicitada, lo anterior con independencia de que sea perito de nuevo ingreso o renovación, **de no atender el requerimiento se le tendrá por no presentada la documentación.**

NOVENA.- PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LA LISTA. En fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno, se publicará en el Boletín Judicial del Estado la lista de personas autorizadas como Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia para el año dos mil veintiuno, **la cual tendrá una vigencia de un año contado a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós**, dicha publicación tendrá efectos de notificación para todas las personas que solicitaron inscripción o renovación en el Padrón Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia.

De la misma forma se hace del conocimiento a todos los participantes que en contra de la determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura, respecto a la *Inclusión* de en el Padrón de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia, **no procede recurso alguno.**

DÉCIMA.- ENTREGA DE CONSTANCIAS DE PERTENENCIA AL PADRÓN DE PERITOS. El Consejo de la Judicatura del Estado a través de la Coordinación de Peritos hará entrega de constancia de pertenencia al listado misma que estará disponible partir del día primero de febrero del año dos mil veintiuno, únicamente a través del portal www.pjbc.gob.mx/registrodeperitos, al cual accederán con el usuario y contraseña previamente creados y podrán descargar la constancia en formato electrónico.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA. Las circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltas según el ámbito de su competencia por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ**

ANEXO I

Lista de Ramas y Especialidades autorizadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California

1. - Agropecuario
2. - Agrónomo
3. - Albacea
4. - Árbitro
5. - Arquitecto
6. - Auditor
7. - Balística
8. - Biólogo
9. - Contador público
10. - Criminalística
11. - Criminología
12. - Curador
13. - Dactiloscopia
14. - Depositario
15. - Deslinde
16. - Documentoscopia
17. - Geodesta
18. - Grafología
19. - Grafoscopia
20. - Hecho de tránsito terrestre
21. - Informática
22. - Ingeniero agrónomo especialista en riego y drenaje
23. - Ingeniero civil
24. - Ingeniero electromecánico
25. - Ingeniero industrial
26. - Intérprete del idioma inglés- español
27. - Intérprete y traductor chino mandarín a español
28. - Intérprete y traductor de alemán
29. - Intérprete y traductor de chino
30. - Intérprete y traductor de francés

31. - Intérprete y traductor de italiano
32. - Intérprete y traductor de japonés
33. - Intérprete y traductor de portugués
34. - Intérprete y traductor de ruso
35. - Intérprete y traductor de armenio
36. - Intérprete y traductor del idioma indígena kiliwa
37. - Intérprete y traductor del idioma indígena náhuatl
38. - Intérprete y traductor del idioma indígena triqui
39. - Intérprete y traductor del idioma indígena pai pai
40. - Intérprete y traductor del idioma indígena cucapá
41. - Intérprete y traductor del idioma indígena cochimí
42. - Intérprete y traductor del idioma indígena purépecha
43. - Intérprete y traductor del idioma indígena mixteco
44. - Intérprete y traductor del idioma indígena zapoteco
45. - Intérprete y traductor del idioma indígena kumiai
46. - Intérprete en Lengua de Señas Mexicana
- 47.- Interventor
48. - Maquinaria y equipo industrial
49. - Odontólogo
50. - Orientación familiar
51. - Perito en siniestros por incendios
52. - Poligrafista
53. - Psicólogo
54. - Químico farmacobiólogo
55. - Síndico
56. - Topógrafo
57. - Toxicología
58. - Trabajadora social
59. - Traductor del idioma inglés- español
60. - Tutor
61. - Valuador de inmueble
62. - Valuador de muebles
63. - Ciencias Actuariales